

18
PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, JOAQUIN MELENDEZ LIRA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ; A DAR SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE PUEBLO MÁGICO CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE SAN ÁNGEL, BAJO EL PRINCIPIO DE CONSERVAR SU CARÁCTER HABITACIONAL Y LA PROTECCIÓN DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS COFORME AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN ÁNGEL, SAN ÁNGEL INN Y TLACOPAC.

DIP.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

La suscrita Diputada **Isabel Priscila Vera Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, JOAQUIN MELENDEZ LIRA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ; A DAR SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE PUEBLO MÁGICO CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE SAN ÁNGEL, BAJO EL PRINCIPIO DE CONSERVAR SU CARÁCTER**

PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



HABITACIONAL Y LA PROTECCIÓN DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS COFORME AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN ÁNGEL, SAN ÁNGEL INN Y TLACOPAC. al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fechas recientes los vecinos de la zona de San Ángel han manifestado al Gobierno del Distrito Federal y a la Delegación Álvaro Obregón la importancia de preservar la cultura y tradiciones del pueblo de San Ángel, y que este sea declarado Pueblo Mágico.
2. Que en 1934 San Ángel obtuvo la Declaratoria de Pueblo Típico Pintoresco; y en 1987 por decreto presidencial fue declarado zona de monumentos históricos.
3. Que el 5 de agosto del 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el Decreto en el que se declara al conjunto urbano-arquitectónico (barrios, callejuelas, callejones, plazas, jardines, conjuntos religiosos, casas, entre otros) del antiguo pueblo de San Ángel, incluyendo Tizapan, San Ángel Inn, Altavista, Campestre y Tlacopac, como Patrimonio Cultural Tangible de la Ciudad de México y al conjunto de expresiones culturales que en él se manifiestan (festividades, manifestaciones artísticas, ferias populares, procesiones, exposiciones de arte entre otras) como Patrimonio Cultural Intangible, dicho decreto entró en vigor el día 6 de agosto de 2010.
4. Que las disposiciones legales aplicables al desarrollo urbano consideran al patrimonio cultural urbano (tangible) como un componente fundamental de la sustentabilidad de la Ciudad de México, lo cual es particularmente aplicable al antiguo pueblo de San Ángel el cual forma parte de un Área de Conservación Patrimonial.

PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



5. Que la conservación y el mantenimiento resultan fundamentales en los centros históricos y zonas de patrimonio cultural, por lo que es necesario mantenerlos vivos y darles un uso habitacional como un factor de equilibrio.
6. Que la solicitud de los vecinos de declarar la zona de San Ángel como Pueblo Mágico, se funda en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

SEGUNDO. Que de conformidad con artículo 5º del Decreto por el que se declara patrimonio cultural tangible de la Ciudad de México al conjunto urbano-arquitectónico ubicado en el antiguo pueblo de San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, y patrimonio cultural intangible al conjunto de expresiones culturales que en él se manifiestan, **la Secretaría de Cultura es la Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal responsable de vigilar el cumplimiento del mismo Decreto** y coordinar todas las acciones que se deriven de éste, **sin perjuicio de la competencia que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas General, Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos aplicables, se atribuyen a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.**

TERCERO. Que el Programa Parcial correspondiente a las colonias de San Ángel, San Ángel Inn y Tlacopac, señala que se debe conservar su carácter habitacional, con un predominio de

PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



la arquitectura colonial, que le confiere una calidad ambiental particular, pero enfrenta la problemática del cambio de este uso por el de servicios, comercio y oficinas.

CUARTO. Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano, antes ZEDEC, con una vigencia de 20 años, fue inscrito en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la SEDUVI, el 29 de junio de 1993, y en éste se establecen características especiales para el desarrollo de usos y destinos encaminados a la conservación y preservación de la zona histórica y patrimonial de San Ángel, de las áreas arboladas, así como para la construcción de vivienda limitada y la generación de servicios básicos para la zona, que no pueden modificarse.

QUINTO. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos, éstos se identifican como localidades que requieren orientarse para fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos y atractivos naturales y culturales, fortalecer su infraestructura, la calidad de los servicios, la innovación y desarrollo de sus productos turísticos, el marketing y la tecnificación, en suma acciones que contribuirán a detonar el crecimiento del mercado turístico.

SEXTO.- Que de conformidad con la Guía de incorporación y permanencia de Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, la propuesta deberá estar avalado por el Presidente Municipal en función, por lo que en el caso particular de la zona de San Ángel la Jefatura Delegacional y la Secretaría de Cultura del D.F. son las autoridades competentes para formular dicha solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, JOAQUIN MELENDEZ LIRA, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ; DAR SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE PUEBLO MÁGICO CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE SAN ÁNGEL, BAJO EL PRINCIPIO DE CONSERVAR SU CARÁCTER HABITACIONAL Y LA PROTECCIÓN DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS COFORME AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN ÁNGEL, SAN ÁNGEL INN Y TLACOPAC.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DE CULTURA QUE CUALQUIER INCORPORACIÓN DE LA ZONA DE SAN ÁNGEL COMO ZONA ESPECIAL DE TURISMO, PUEBLO MÁGICO O CUALQUIER OTRO ESTATUS, DEBERÁ SER SOMETIDO A CONSULTA CIUDADANA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DEBERÁN RESPETAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 26 días del mes de Agosto de dos mil quince.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

PA. 
